

Villa Regina, 15 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**C.V.M. C/ S.L.A. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00422-F-2026**";

Que en fecha 07/05/2026 se presenta la Sra. V.M.C. con el patrocinio letrado del Dr. Maicol Daniel Patelli, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. L.A.S. ante la CIMARC de fecha 19/05/2025, respecto de los siguientes conceptos: Cuidado Personal, prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, gastos de inicio escolar, actividad extraescolar, régimen de comunicación, viajes fuera de la ciudad, fiestas de fin de año, fechas especiales, día de cumpleaños de la niña, y retiro del domicilio laboral, a favor de la hija en común, L.M.S.-

Que en fecha 12/05/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N° I, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. V.M.C. DNI N° 3. y Sr. L.A.S., DNI N° 3. con fecha 19/05/2025 en relación a los siguientes conceptos: Cuidado Personal, prestación alimentaria, gastos médicos y farmacéuticos, gastos de inicio escolar, actividad extraescolar, régimen de comunicación, viajes fuera de la ciudad, fiestas de fin de año, fechas especiales, día de cumpleaños de la niña, y retiro del domicilio laboral, a favor de la hija en común, L.M.S..

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios del Dr. Maicol Daniel Patelli por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.) Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.-**

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del accionado, Sr. L.A.S.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.